

titucionalidad número 1.505-2002, promovido por Diputados del Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso, contra los artículos 3, apartado 2; 8; 12, apartado 2; 13; 15, apartados 1, 2 y 3; 16; 19; 20 y 23 y disposición adicional única de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

Madrid, 23 de abril de 2002.—El Secretario de Justicia.

9025 *RECURSO de inconstitucionalidad número 1.506-2002, promovido por Diputados del Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso, en relación con determinados preceptos de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de abril actual, ha admitido a trámite el Recurso de inconstitucionalidad número 1.506-2002, promovido por Diputados del Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso, en relación con los artículos 2; 3; 5, en el inciso que comienza en «... Tanto el Consejo...» y termina en «... Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria»; 6, apartados 3 y 4; 8; 9; y disposición adicional única, apartados tres y cuatro, de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Madrid, 23 de abril de 2002.—El Secretario de Justicia.

9026 *RECURSO de inconstitucionalidad número 1.522-2002, promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, contra diversos preceptos de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de abril actual, ha admitido a trámite el Recurso de inconstitucionalidad número 1.522-2002, promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, contra los artículos 2, 3.1 en su inciso final, 3.3, 5, 6, 8 menos su apartado 6, 9 y disposición adicional única, apartados uno, dos en cuanto modifica el apartado 2.b) del artículo 3 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA), tres y cuatro en cuanto introduce el inciso «atenderán al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria» en el apartado 1 del artículo 21 de la LOFCA, de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Madrid, 23 de abril de 2002.—El Secretario de Justicia.

9027 *RECURSO de inconstitucionalidad número 1.671-2002, promovido el Presidente del Parlamento de Andalucía, contra varios preceptos de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de abril actual, ha admitido a trámite el Recurso de incons-

titucionalidad número 1.671-2002, promovido por el Presidente del Parlamento de Andalucía, contra los artículos 4.1.b) y disposición adicional primera, en lo que guarda conexión con el artículo anterior; 10.1, párrafo segundo; 11.2; 15.2 «in fine» («Además serán miembros del Consejo de Gobierno, tres miembros del Consejo Social, no pertenecientes a la propia comunidad universitaria»); 19; 42.3; 43.1; 51 —en parte— (en la expresión «sólo en aquellas áreas de conocimiento que establezca el Gobierno previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria») y los artículos 58.3 y 59.3 en conexión con el anterior; 57 y concordantes (artículos 58 a 60; 62 y 63 a 66, que traen causa de aquél); 63.1 «in fine» («la plaza deberá proveerse en todo caso, siempre que haya concursantes a la misma»); 72.2; disposición adicional cuarta.2, en su inciso final, y disposición transitoria segunda, en su apartado 1, y aquellos otros preceptos que traigan causa de él, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como aquellos otros artículos que por conexión con los anteriores pudieran resultar contrarios al bloque de la constitucionalidad.

Madrid, 23 de abril de 2002.—El Secretario de Justicia.

9028 *RECURSO de inconstitucionalidad número 1.725/2002, promovido por más de 50 Diputados de los Grupos Parlamentarios Socialista, Federal de Izquierda Unida y Mixto contra varios preceptos de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1.725/2002, promovido por más de 50 Diputados de los Grupos Parlamentarios Socialista, Federal de Izquierda Unida y Mixto, representados por el Procurador don Roberto Granizo Palomeque, contra los artículos 4.3; 6.5; 9.2; 15.2; 23, segundo inciso; 27.1; 32; 42.3; 46.3, segundo inciso; 50, último inciso; 51; 52 in fine; 72; 83.2 y 84, inciso primero; así como las disposiciones adicionales cuarta.2 y séptima y disposición final cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Madrid, 23 de abril de 2002.—El Secretario de Justicia.

9029 *RECURSO de inconstitucionalidad número 1.735/2002, promovido por el Parlamento de Navarra contra varios preceptos de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1.735/2002, promovido por el Parlamento de Navarra contra los artículos 4.1.b); 10.1, párrafo segundo; 11.2; 15.2; 51; 73; 74; 75 y 76, y disposición adicional primera y disposición adicional cuarta.2; y subsidiariamente, en relación con las previsiones contenidas en el título X, artículos 73, 74, 75 y 76, en lo que se refiere al personal de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de Navarra, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Madrid, 23 de abril de 2002.—El Secretario de Justicia.